

INVITACIÓN FNTIA-048-2020

"CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER"

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

OBSERVACION PRESENTADA POR

CONSORCIO PARQUE TEMÁTICO CHARALÁ

(LUIS FERNANDO MESA BALLESTEROS - 60%, DIEGO FERNANDO MESA SALAMANCA - 20% y JOSE LEONEL RODRIGUEZ ORTIZ - 20%)

Bogotá D.C. noviembre 18 de 2020

Señores:

FONDO NACIONAL DE TURISMO

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6º Torre B, Edificio Museo del Parque.

Ciudad

REF: Invitación Abierta a presentar propuestas No-FNTIA- 048 de 2020

ASUNTO. OBSERVACIONES A PROPUESTAS

Cordial saludo;

Por medio de la presente manifiesto las siguientes observaciones a las propuestas presentadas al proceso de contratación de la referencia:

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

1.1. En la propuesta económica de los siguientes proponentes:

-AGORASPORT S.A. SUCURSAL COLOMBIA
-UNIÓN TEMPORAL BATALLA DE PIENTA 2020
-DINACOL S.A.S.
-CONSORCIO CHARALA KL
-B&V INGENIERIA S.A.S.
-MARTINEZ CABALLERO S.A.S.
-CONSORCIO CHARALA 2020
-CONSORCIO CONSTRUCCIONES PA – INCOPAV

se evidencian las siguientes contradicciones:

- las actividades de los ítems 6,07,01 – 1,02,01 y 10,02,01 son las mismas, sin embargo, se está ofertando un precio unitario diferente para cada una de ellas.
- las actividades de los ítems 6,07,02 y 1,02,04 son las mismas, sin embargo, se está ofertando un precio unitario diferente para cada una de ellas.
- la actividad suministro e instalación tubería PVC D=2" incluye accesorios está ofertada a dos precios unitarios diferentes. así como las actividades correspondientes a los ítems 1,02,02 – 6,01,06 – 6,01,08 – 6,01,07 – 6,01,09 – 6,01,10
- las actividades de los ítems 2,01,05 y 6,07,03 son las mismas, sin embargo, se está ofertando un precio unitario diferente para cada una de ellas.
- las actividades de los ítems 10,02,02 y 1,02,02 son las mismas, sin embargo, se está ofertando un precio unitario diferente para cada una de ellas.
- las actividades de los ítems 2,01,03 y 10,02,03 son las mismas, sin embargo, se está ofertando un precio unitario diferente para cada una de ellas.
- las actividades de los ítems 10,02,04 y 2,01,04 son las mismas, sin embargo, se está ofertando un precio unitario diferente para cada una de ellas.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

- las actividades de los ítems 3,01,01 y 10,03,01 son las mismas, sin embargo, se está ofertando un precio unitario diferente para cada una de ellas.
- las actividades de los ítems 4,01,01 y 10,05,01 son las mismas, sin embargo, se está ofertando un precio unitario diferente para cada una de ellas.

Por lo anterior, solicito a la entidad **RECHAZAR la propuesta de los proponentes antes mencionados** ya que está incurriendo en la causal de rechazo numero 26 contenida en los documentos de la invitación abierta de la referencia la cual reza: "Cuando se compruebe por cualquier medio idóneo que los documentos presentados por el proponente contienen información inexacta o **contradictoria**, o que no corresponde con la realidad o induzca a Fontur al error en la evaluación, para beneficio del proponente."

Sin otro particular;



Luis Fernando Mesa Ballesteros
Representante Legal
CONSORCIO PARQUE TEMÁTICO CHARALÁ

Respuesta: En atención a los ítems indicados, referente a la propuestas económicas de algunos oferentes al que se hace referencia, se cotizan diferentes precios para varios ítems, donde algunos de ellos contemplan actividades con una misma descripción y unidad de medida, lo cual sí puede ser objeto de diferente precio unitario, en el entendido que puede haber diferentes rendimientos en sus componentes de personal de obra y/o alquiler de herramientas y/o equipos, mas no en materiales y transporte.

Ahora bien, es preciso anotar que los ítems que se refieren exclusivamente a materiales, y que contiene la misma descripción y unidad de medida, en donde se haya propuestos con diferentes precios unitarios, si se traduce en una oferta económica inexacta e inconsistente, lo cual no cumpliría

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

con los requisitos del proceso y podría a futuro inducir a error, toda vez que el sistema de pago del contrato, es por precios unitarios sin formula de reajuste, resultando así inaceptable que la propuesta económica contemple diferentes precio para este tipo de ítem que solo incluye el material y el transporte a un mismo lugar.

Bogotá D.C. noviembre 20 de 2020

Señores:

FONDO NACIONAL DE TURISMO

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6º Torre B, Edificio Museo del Parque.

Ciudad

REF: Invitación Abierta a presentar propuestas No-FNTIA- 048 de 2020

ASUNTO. RESPUESTA SOLICITUD DE DOCUMENTOS SUBSANABLES O ACLARATORIOS PROPONENTE CONSORCIO PARQUE TEMÁTICO CHARALÁ.

Cordial saludo;

Luis Fernando Mesa Ballesteros, en mi condición de representante legal del CONSORCIO PARQUE TEMÁTICO CHARALÁ, hago las siguientes apreciaciones.

Ha sido la entidad quien ha determinado que aspectos han sido objeto de subsanación por parte del CONSORCIO PARQUE TEMÁTICO CHARALÁ, así mismo teniendo en cuenta estrictamente los términos de la invitación de la referencia y en consideración a las observaciones realizadas a la propuesta del proponente al cual represento, considero y manifiesto que nos encontramos en plena disposición de subsanar aspectos adicionales que la entidad considere y de los cuales haga la solicitud por escrito, tal cual lo expresan los términos de la invitación y lo contenido en el manual de contratación de FONTUR.

cabe recordar que no hay posibilidad de rechazar a un proponente por un requisito habilitante, cuando la entidad no lo ha requerido para que subsane lo correspondiente en el termino correspondiente.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Sin otro particular;


Luis Fernando Mesa Ballesteros
Representante Legal
CONSORCIO PARQUE TEMÁTICO CHARALÁ

Respuesta: No es posible acceder a su solicitud, teniendo en cuenta que la etapa de subsanación de documentos se encuentra claramente establecida dentro de los términos de la invitación y sus respectivas adendas, por lo que se garantizó al proponente el derecho a subsanar los documentos solicitados. No es procedente recibir los documentos con posterioridad al plazo establecido por que con ello se rompería el principio de igualdad y transparencia que regulan la actividad contractual del P.A. FONTUR

COMITÉ EVALUADOR

1/12/2020

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."